

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

NÚMERO:

0000002
RESCILIACIÓN DE ESCRITURA
PÚBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA PRIDESA S. A. - -
CUANTÍA: S/15'264.000.- - -

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL
GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY QUINCE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE MI, ABOGADO PIERO
AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN,
COMPARECEN LA SEÑORA PRIMAVERA MERCEDES CAMPODÓNICO WIN DE
DELGADO, EJECUTIVA, CASADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR
LOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PRIDESA S. A.
EN SU CALIDAD DE GERENTE, CONFORME LO ACREDITA CON LA COPIA
DE SU NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE;
Y, EL DOCTOR GERARDO VICENTE DELGADO MONCAYO, MÉDICO,
CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN LO HACE PARA LOS
FINES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN. LOS COMPARECIENTES
ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD,
PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES POR
HABERSE IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVAS CÉDULAS DE
CIUDADANÍA, DE CONOCER DOY FE, BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO
Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN Y
AUMENTO DE CAPITAL, A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA
VOLUNTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA Y MAS
DOCUMENTOS QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE: M I N U T A:-
SEÑOR NOTARIO, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA EN LA QUE CONSTE LA RESCILIACIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PRIDESA S. A. QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES: PRIMERA PARTE: OTORGANTES.— SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SEÑORA PRIMAVERA CAMPODÓNICO WIN DE DELGADO, QUIEN LO HACE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PRIDESA S. A. CALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CONFORME CONSTA DE LA COPIA DEL ACTA QUE SE ACOMPAÑA PARA QUE SE INCORPORE A ESTE INSTRUMENTO; Y, POR OTRA, EL DOCTOR GERARDO VICENTE DELGADO MONCAYO, QUIEN LO HACE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN. SEGUNDA: ANTECEDENTES.— DOS.UNO) LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PRIDESA S. A. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL ENTONCES NOTARIO QUINTO DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTÓN, EL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, CON UN CAPITAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES Y EL PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS.— DOS.DOS) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

0300003

GUAYACIL AECUACION COMPANIA A LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE SUCRES,
MEDIANTE EL APORTE DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA
SEÑORA PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO, EN VIRTUD DEL
CUAL, SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, ANTE LA
NOTARIA TRIGÉSIMO CUARTA ABOGADA SARA CALDERÓN REGATTO, EL
DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN
LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, INVOLUNTARIAMENTE SE OMITIÓ
HACER COMPARECER A LOS CÓNYUGES PROPIETARIOS DEL INMUEBLE
LLAMADOS A HACER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO. DOS.TRES)
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, REUNIDA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO
PARTE DE LO TRATADO EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL DEL DIA
DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO;
RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMO CUARTA ABOGADA SARA
CALDERÓN REGATTO EL DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO; AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPANIA, Y
REFORMAR LOS ESTATUTOS, AUTORIZANDO AL EFECTO A LA GERENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE FORMULE LAS DECLARACIONES
RELATIVAS AL MENCIONADO ACUERDO.- TERCERA: DECLARACIONES.-
CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LA SEÑORA PRIMAVERA
CAMPODONICO DE DELGADO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA,
DECLARA: A) RESCILIACION DE CONTRATO.- QUE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA INMOBILIARIA PRIDESAS. A., OTORGADA ANTE LA
NOTARIA TRIGÉSIMO CUARTA ABOGADA SARA CALDERON REGATTO, EL
DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUEDA



NOTARIO TRIGESIMO CUARTA
CANTON GUAYACIL
AECUACION

RESCILIADO EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEJANDOLA POR TANTO SIN VALOR LEGAL ALGUNO; B) AUMENTO DE CAPITAL.- QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PRIDESA S. A. QUEDA ELEVADO EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES, CON LO QUE EN LO SUCESIVO GIRARÁ CON UN CAPITAL DE DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN DIECIOCHO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA; C) QUE EL AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTUA MEDIANTE LA EMISION DE QUINCE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, LAS MISMAS QUE HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE LA APORTACION DE UN BIEN INMUEBLE, CUYA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CONSTA A CONTINUACION; D) DECLARACION JURAMENTADA.- QUE EN RELACION CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO ONCE, DE LA RESOLUCION NUMERO ONCE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DEL DIA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE EL CAPITAL MATERIA DEL AUMENTO, SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, EN LA PROPORCION QUE SE SEÑALA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REUNIDA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, REFERIDA CON ANTERIORIDAD; AUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y ASENTADO EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA COMPAÑIA; Y, E) REFORMA DE ESTATUTOS.- QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL ALUDIDO CON ANTERIORIDAD, QUEDA REFORMADO EL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,



celebrado el día treinta de junio de mil novecientos noventa
y cinco cuya copia forma parte del presente instrumento.

CUARTA: APORTACION Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.- Con el objeto de pagar la totalidad de las quince mil doscientos sesenta y cuatro acciones suscritas por la señora PRIMAVERA COMPODONICO WIN DE DELGADO, se aporta el bien inmueble cuyas características se detalla a continuación. CUATRO.UNO) ANTECEDENTES.- a) La señora Primavera Campodónico Win de Delgado adquirió dentro de la sociedad conyugal que tiene formada con el doctor Gerardo Vicente Delgado Moncayo, el bien inmueble signado con el número NUEVE, del bloque número NUEVE, de la denominada Urbanización DIDONATÓ, localizado en la esquina de las calles Francia número tres mil cuatrocientos seis y Nueva York, de la Parroquia Urbana Juan de Velasco, ciudad y cantón Riobamba, Provincia del Chimborazo, catastrado con el Código número CERO DOS CERO TRES DOS CERO CERO CERO DOS CERO CERO, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: por el NORTE, con el lote número siete, de propiedad de Moisés Pompeyo Rubio, con veinte metros; por el SUR, con la calle Francia, con veinte metros; por el ESTE, con el lote número diez, de propiedad de Jorge Anibal Muñoz Pazmiño, con diez metros; y, por el OESTE, con la calle Nueva York, con diez metros, medidas que encierran una superficie de doscientos metros cuadrados. Sobre el referido solar se levanta una edificación de dos plantas tipo villa de hormigón armado. b) El referido inmueble fue adquirido por compra realizada al señor Héctor Enrique Didonato Chiriboga, conforme consta de la escritura

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

pública de compraventa otorgada 'ante el' Notario del Cantón Riobamba, señor Simón Dávalos Avilés, el día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de ese Cantón, 'el día dos de julio del mismo año. c) Por su parte, el señor Enrique Didonato Chiriboga lo hubo en mayor extensión, por compra realizada al doctor Carlos Ovidio Roldan Valladolid, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario señor Simón Dávalos Avilés, el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita al día siguiente. CUATRO.DOS)

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos, la señora PRIMAVERA CAMPODONICO WIN DE DELGADO, por sus propios derechos, en compañía de su cónyuge el doctor GERARDO VICENTE DELGADO MONCAYO, quien comparece a este acto para dar su consentimiento, transfiere a perpetuidad y sin reservarse nada para si, en favor de la compañía INMOBILIARIA PRIDESA S. A., el dominio pleno y absoluto, del inmueble descrito en esta misma cláusula, transferencia de dominio que la realiza como pago al aumento de capital que efectúa la indicada compañía, referido en esta misma escritura; esto es, en pago de las quince mil doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que tiene suscritas; por lo que declara, que la transferencia de dominio se hace por la suma de quince millones doscientos sesenta y cuatro mil sucres, que es el justo precio del referido inmueble, el mismo que responde al avalúo practicado, señalando además que como socia responde solidariamente frente a la compañía y ante



0000005

Guayaquil, Octubre 10 de 1994

Señora
PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en vuestro conocimiento, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Inmobiliaria PRIDESA S. A.", celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegirla a Ud., para que siga desempeñando las funciones de GERENTE de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, con las atribuciones que los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías le confiere; entre otras, le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "Inmobiliaria PRIDESA S. A.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el día 19 de junio de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el día 8 de febrero de 1982.

Deseándole éxitos en tan delicadas funciones, me suscribo de Ud.,

Atentamente,

Laura Morales de Aviles
LAURA MORALES DE AVILES
Presidente

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE de la Compañía Inmobiliaria PRIDESA S. A., para el cual he sido reelegida.- Guayaquil, Octubre 10 de 1994.

Primavera de Delgado
PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente

Folio(s) 44037 Registro Mercantil No.

16.2961 Repertorio No. 33.754

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 21 de Octubre de 1994

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Ab. Piero Aytart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

000006

COPIAS: ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA PRIDESA S. A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En Guayaquil, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas quince minutos, en el local social ubicado en el segundo piso del inmueble de las calles Eloy Alfaro número trescientos treinta y tres y Avenida Olmedo, se reúnen los socios de la compañía INMOBILIARIA PRIDESA S. A., señora PRIMAVERA CAMPODONICO DEL DELGADO, Gerente de la compañía, propietaria de dos mil setecientos treinta y cuatro acciones de un mil sucres cada uno y señora PRISCILA MARTINEZ BUCARAM, propietaria de dos acciones de un mil sucres cada una. También está presente la Presidenta de la compañía señora Laura Morales de Avilés quien dirige la sesión y actúa de Secretaria la señora Primavera Campodónico de Delgado. Encontrándose reunidas las socias que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de dos millones setecientos treinta y seis mil sucres, dividido en dos mil setecientos treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de dos mil sucres, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con la facultad determinada en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar sobre los puntos siguientes: PRIMERO) DEJAR SIN EFECTO LO TRATADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1994, EN LO



BOLETIN
CAMARA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONCERNIENTE AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. SEGUNDO) RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL OTORGADA ANTE LA NOTARIA 34a. AB. SARA CALDERON REGATTO, EL DIA 3 DE MARZO DE 1995. TERCERO) AUMENTO DE CAPITAL. CUARTO) SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL REFERIDO AUMENTO. QUINTO) REFORMA DE ESTATUTOS. SEXTO) AUTORIZACION A LA GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE EFECTUE LAS DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL MENCIONADO ACUERDO. Verificado el quorum reglamentario y una vez conocido el temario de la sesión, las accionistas dieron su unánime aceptación para la celebración de esta junta, se declaró válidamente instalada la sesión y se dispuso que se pase a tratar sobre el primer punto. Al efecto, solicitó la palabra la Gerente Sra. Primavera de Delgado para expresar que con fecha 10 de octubre de 1994, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó el aumento de capital de la compañía en la suma de S/7'264.000.-, y se designó a los Administradores y Comisarios de la compañía. Que en vista de que existe la posibilidad de efectuar un aumento de capital mayor al indicado, sería conveniente que se deje sin efecto lo tratado en la junta general anteriormente referida, en la parte pertinente. Sometida a consideración de los presentes la moción, fué aprobada por unanimidad. Acto seguido, la Sra. Presidenta dispuso que se trate el segundo punto de orden por lo que la Sra. Primavera de Delgado señaló que como consecuencia de lo resuelto en la referida junta general del día 10 de octubre de 1994, se otorgó la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos ante la Notaria Trigésimo

Cuarta Ab. Sara Calderón Regatto, el día 3 de marzo de 1995,

en la que se aumentaba el capital a la suma de diez millones de sucres, pero que, por tratarse del aumento mediante el

aporte de un bien inmueble, debía de comparecer la socia

aportante al acto de escrituración, cosa que lamentablemente

no sucedió, por lo que dicho aumento es nulo, razón mas que

suficiente para que se efectúe la resciliación de la

referida escritura pública con el propósito de dejarla sin

efecto. Una vez sometida a consideración de las socias la

moción, fué aprobada por unanimidad. Acto seguido, se pasó a

tratar sobre el tercer punto de orden relacionado con el

aumento de capital de la compañía, por lo que la señora

Presidenta señaló que se hacía necesario cumplir con la

disposición legal, mediante la cual las compañías anónimas

debían aumentar su capital social. Que como es de

conocimiento general, existe la intención de una de las

socias de efectuar el aporte de un inmueble de su propiedad,

para cubrir el referido aumento, el mismo que por su avalúo

puede ser utilizado en la suma de S/15'264.000.-, con lo que

la compañía giraría con un capital de S/18'000.000.- Sometida

a consideración de las socias la moción, fué aprobada por

unanimidad. A continuación, se pasó a tratar sobre el cuarto

punto del orden del día. Solicitó la palabra la Gerente de la

compañía para expresar que las accionistas tienen derecho

preferente para suscribir nuevas acciones en el aumento de

capital que antecede, en proporción al valor total de sus

respectivas aportaciones, por lo que solcitó que se elabore

el cuadro de proporciones que le corresponde suscribir y

Ab. Piero Cart Vincenzin
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON SUKAKACHI

pagar a cada accionistas, cuyo tenor es el siguiente: Sra. Primavera Campodónico de Delgado: 15.262 acciones. Sra. Priscila Martínez Bucaram: 2 acciones. Puesta a

consideración de las presentes el cuadro en referencia, estas dieron su unánime aceptación, expresando a continuación la accionista Sra. Priscila Martínez Bucaram, que por esta sola vez, renuncia a su derecho de preferencia para suscribirse a nuevas acciones en el aumento de capital que antecede, cediéndolo en beneficio de la otra socia Sra. Primavera Campodónico de Delgado, a fin de que esta mejore su porcentaje de aportación. Con este antecedente, se procedió a suscribir las nuevas acciones en la proporción siguiente:

SRA. PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO: Acciones suscritas: 15.264 acciones de un mil sucres. Respecto a la forma de pago, se convino por unanimidad que se pague el ciento por ciento de cada acción, esto es la suma de quince millones doscientos sesenta y cuatro mil sucres, que se efectúa mediante el aporte de un bien inmueble de propiedad de la socia señora Primavera de Delgado, localizado en la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo. Acto seguido, se pasó a considerar el quinto punto, relacionado con la reforma de estatutos. Al efecto, la Presidente de la compañía señaló que como consecuencia del referido aumento, debe reformarse el Artículo Cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital de la sociedad es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dieciocho mil. Si la Junta General

000008

de Accionistas resolviere el aumento de capital, los socios tendran derecho preferente para suscribirlo en proporcion al numero de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento.



Sometida a consideración de las accionistas, fué aprobada por unanimidad. Finalmente, como último punto, se resolvió por unanimidad, autorizar a la Gerente y representante legal de la compañía Sra. Primavera Campodónico de Delgado, a fin de que con amplias facultades, otorgue las escrituras correspondientes hasta la legalización del mencionado acuerdo. No habiendo otros puntos que tratar, se concedió unos minutos de receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, se dió lectura a la presente acta, la que fué aprobada por unanimidad, firmándola para constancia los presentes, junto con la infrascrita Gerente-Secretaria que certifica, con lo que termina la sesión cuando son las doce horas cuarenta y cinco minutos. F)PRIMAVERA C. DE DELGADO F)PRISCILA MARTINEZ BUCARAM F)LAURA MORALES DE AVILES.

CERTIFICO: Que las copias que anteceden son iguales a sus originales que reposan en el Libro de Actas de la compañía INMOBILIARIA PRIDESA S. A. al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 30 de junio de 1995

Primavera de Delgado
PRIMAVERA CAMPODONICO DE DELGADO,

Gerente - Secretaria

Piero
NOTARIO TRICESIMO
SANTON GUAYAQUIL



I. MUNICIPALIDAD
DE RIOBAMBA
SECCION RENTAS

IMPUESTO
AL
PREDIO URBANO

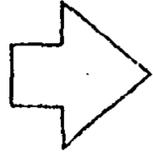
COMPROBANTE UNICO DE PAGO
No. DE TITULO: 29082
AÑO: 1995
EMISION: ENERO

LOCALIZACION
Y VERIFICACION
DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 02032000200
UBICACION DEL PREDIO: CAR. SUPERTEGLIT Y NUEVA YOL
CONTRIBUYENTE: DELGADO HORACIO VICENTE
CEDULA O R.U.C. 0000009

AVALUO	
TERRENO (33.0%)	1.953.040
EDIFICACION (33.0%)	3.243.097
COMERCIAL (33.0%)	5.156.137
REBAJA GENERAL	2.078.455
REBAJA HIPOTECARIA	
VALOR IMPONIBLE IMPUESTOS	3.117.682
VALOR IMPONIBLE TASA (S)	3.117.682
AVALUO COMERCIAL (100%)	15.745.870

EL VALOR DEL DESCUENTO O RECARGO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO O RECAUDADOR MUNICIPAL



LIQUIDACION		
IMPUESTO AL PREDIO URBANO	35.740,00	
IMPUESTOS ADICIONALES	DEL 6 POR 1000	18.710,00
	DEL 2 POR 1000	6.240,00
	VIVIENDA RURAL	0,00
RECARGO SOLARES NO EDIFICADOS		
TASA CUERPO DE BOMBEROS	1.480,00	
TASA RECOLECCION DE BASURAS	0,00	
TASA EMISION CATASTRO	1.750,00	
Tasa Incorporación Catastro	3.500,00	
Anticipo 09/01/95 (10,00)		
TOTAL	70.250,00	
DESCUENTO	-3.570,00	
RECARGO		
NETO A PAGAR	67.050,00	

RECIBO DE PAGO
CANCELLADO
14 de Ene. 1995

9/Ene/1995 - MAMB

ALCALDE

DIRECTOR FINANCIERO

Este documento no es válido sin la certificación de Caja.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA: Guayaquil, 5 SEP 1995
NOTA DE DEPOSITO No. **C0469320**
CUENTA No. 7922001-3

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE: **MUNICIPIO DE RIOBAMBA**
RIOBAMBA POR ALCAJALA
MONEDA TRIGESIMA

DEPOSITANTE: **EMPRESA ECONOMICA DEL ECUADOR S.A. LA CIA. PRINSA S.A.**

Ab. Piero Ayrauz Vincenzini
NOTARIO PUBLICO

FORMA DE ENTREGA:
EFECTIVO: 1'084.670,00
NUMERO DE CHEQUES: [] Sujeto a revisión
TOTAL S/: 1'084.670,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso, si el espacio no es suficiente utilice un anexo.

Piero Ayrauz Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
ANTONIO SUAYAGUI

Form. No. SDO 229-1 Rev. 091116

No invadir la zona con sellos ni rasgos caligráficos

- INTERESADO -

Este documento no es válido sin la certificación de caja.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA: Guayaquil, 5 SEP 1995
NOTA DE DEPOSITO No. **G0051400**
CUENTA No. 7921001-9

PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE: **MUNICIPIO DE RIOBAMBA**
RIOBAMBA POR ALCAJALA
MONEDA TRIGESIMA

DEPOSITANTE: **EMPRESA ECONOMICA DEL ECUADOR S.A. LA CIA. PRINSA S.A.**

Ab. Piero Ayrauz Vincenzini
NOTARIO PUBLICO

FORMA DE ENTREGA:
EFECTIVO: 157.459,00
NUMERO DE CHEQUES: [] Sujeto a revisión
TOTAL S/: 157.459,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso, si el espacio no es suficiente utilice un anexo.

Form. No. SDO 229-1 Rev.

No invadir la zona con sellos ni rasgos caligráficos

INTERESADO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 08/23/95

Formulario No.: 75804

Por \$/ 79.229

Notaría No.: 30

Número del Municipio: 1379595

Nombre del comprador / A favor de: LKA CIA. INMOB. PRIDESA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: PRIMAVERA COMPOCHICO DE DELEGAO

Concepto: VENTA

Base imponible: 15.745.870

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

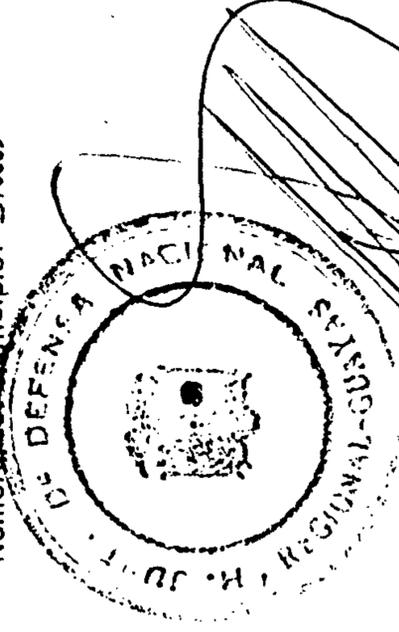
Provincia: GUAYAS

Cantón: RIBONERA

Parroquia:

0157906

Etorres, Etorres



Artigue Torres Inure
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

Abg. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XIX X

GUAYAQUIL ECUADOR

00010

terceros; por el valor declarado. Dicho bien inmueble se encuentra libre de gravámenes o cargas que limiten su dominio, uso, goce o posesión, no obstante lo cual su propietaria se obliga al saneamiento de conformidad con la Ley.- Agregue usted señor Notario, las demas formalidades de estilo para la validéz y perfeccionamiento de este instrumento, incorpore los documentos habilitantes que se acompañan y confiera cuatro copias certificadas del mismo. Atentamente, Firma ilegible. Abogado GIORGIO F. ZEREGA PIZARRO. Registro número Dos mil setecientos veinte y dos. Guayaquil. Hasta aqui la minuta y mas documentos habilitantes que en un mismo texto, queda formando parte de esta escritura pública. Leida que fue la presente escritura pública de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprobaron en todas sus partes, se afirmaron y ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo el Notario, de lo que doy fe.

Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL

Grimasere de Delgado

PRIMAVERA CAMPODONICO WIN DE DELGADO

CED. CIUD. 0904263985 , CERT. VOTAC. 073-244

RUC. 099056839001

Gerardo Vicente Delgado Moncayo

DR. GERARDO VICENTE DELGADO MONCAYO

CED. CIUD. 0900622515

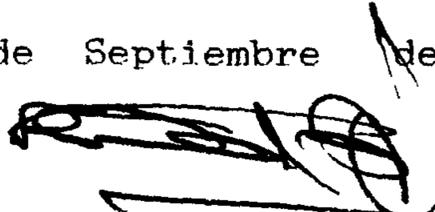
CERT. VOTAC. 104-221

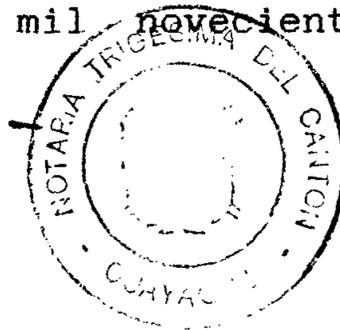
[Signature]
EL NOTARIO

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000011

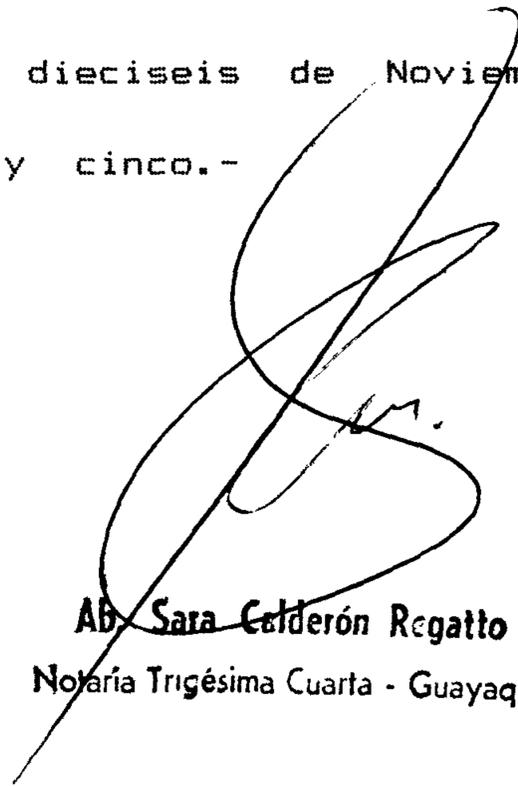
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPANIA INMOBILIARIA PRIDESA S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-


Abg. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ABOGADA SARA CALDERON REGATTO.- NOTARIA INTERINA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Tomo nota del contenido del presente contrato al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia Inmobiliaria PRIDESA S.A., de fecha tres de marzo del presente año.- Guayaquil dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-




Abg. Sara Calderón Regatto
Notaria Trigésima Cuarta - Guayaquil

RAZON:- DOY FE que al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA PRIDES A S.A., otorgada en este Registro Público el quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución # 95-2-1-1-0007723, dictada el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Oficina del Registro de la Propiedad CANTON RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE EN EL (LOS)
REGISTRO(S) DE Propiedades en el # 2323;
dada cumplimiento a la Resolución #
95-2-1-1 caso Distrito Tercero.

ANOTADO

BAJO EL NUMERO 3507 DEL REPERTORIO.-

Riobamba, a Julio 18 de 1996



1776
barr.
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Barral E.

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or -

denado en la Resolución No. 95-2-1-1-0007723, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el uno de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA PRIDE SA S. A., de fojas 39.465 a 39.481, Número 12.215 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.871 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 3.674 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i seis de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

